



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2006-00477-00

CLASE DE PROCESO: Alimentos

En atención al informe Secretarial que antecede, advierte el Despacho que en este asunto mediante autos de 6 y 15 de febrero de 2023, se ordenó a la a la señora DORA GINETH ORJUELA MORENO REINTEGRAR la suma de \$1.975.258,00, correspondiente a los títulos judiciales que fueron consignados a órdenes del Despacho con posterioridad a la sentencia de Exoneración de Alimentos emitida el 2 de agosto de 2022 por el Juzgado Primero de Familia de esa ciudad y que, en consecuencia, corresponden al señor CARLOS ALBERTO MUNEVAR DIAZ, y no a las alimentarias.

En cumplimiento de lo anterior, la señora DORA GINETH ORJUELA MORENO el 10 de mayo de 2023, procedió a consignar dicha suma de dinero a órdenes del Banco Agrario de Colombia - Oficina de Funza, Terminal B0910CJ0427D, Operación 340536123 como Transacción "*Recaudo de Convenios*" - Convenio "*14975 CSJ-GASTOS ORDINARIOS DE P*".

Así las cosas, y como quiera que la señora DORA GINETH ORJUELA MORENO el 13 de julio hogaño se acercó a la Oficina de Funza de dicha entidad bancaria a efectos de solicitar la devolución de ese dinero, el Juzgado recibió comunicación telefónica de una funcionaria del Banco Agrario de Colombia – sucursal Bogotá, en la que se informó que para el reintegro de ese dinero a la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, se debía solicitar ante la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, la conversión o emisión de un depósito judicial a órdenes del Juzgado, a efectos de que el dinero pueda ser reincorporado y posteriormente proceder con el pago correspondiente al señor CARLOS ALBERTO MUNEVAR DIAZ, por lo que en ese sentido, se Dispone:

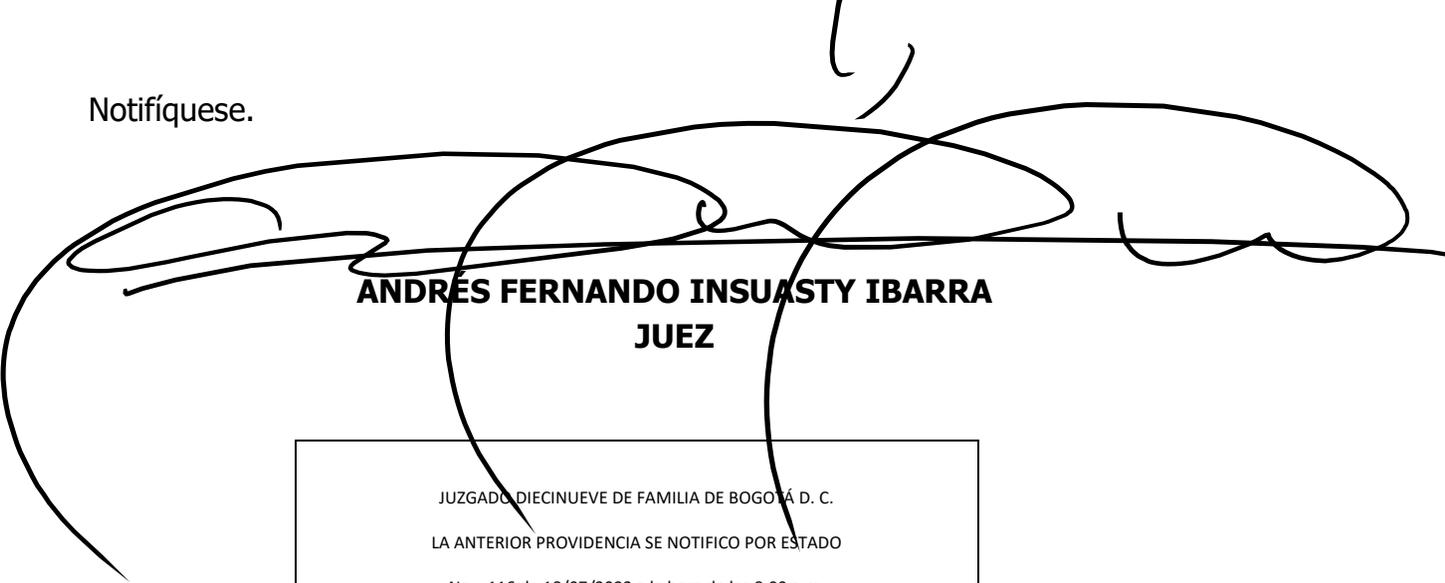
1. OFICIAR a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad – Rama Judicial, para que de manera PRIORITARIA procedan a realizar la conversión o emisión de un depósito judicial a la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado y para el proceso de la referencia, a efectos de reintegrar el dinero por valor de \$1.975.258,00 consignado por equivocación por la señora DORA GINETH ORJUELA MORENO el 10 de mayo de 2023 como "*recaudo de convenios*", y que ciertamente corresponde a los alimentos ordenados en el proceso de la referencia, así:

SBAN	OFICINA	CUENTA	AÑO	MES	DIA	VALOR	CONVENIO	COD COBIS	COD COBIS
910	FUNZA (910)	***7554	2023	5	10	1975258	CSJ-GASTOS	14975	71767383

1.1. Una vez cumplido lo cual se sirvan informar al Despacho de la conversión efectuada.

2. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso e indíquese la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado y adjúntese copia de la presente providencia.**

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 de 18/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc8c154c83a9454b73fac565b30e6b44f9e6dba372fa3ede494481ae8cfc6c6c**

Documento generado en 17/07/2023 01:33:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00289-00
CLASE DE PROCESO: Aumento de Cuota de Alimentos
DEMANDANTE: LORENZA DE LOS ANGELES LEÓN RUIZ
DEMANDADO: LUIS ARNOLDO MONTAÑO

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta emitida por el Grupo de Pensiones de la Policía Nacional de Colombia (índice 029).

2. Conforme con lo preceptuado en el artículo 286 del C.G.P. se CORRIGE el ordinal "segundo" del acta de audiencia de 10 de febrero de 2023, en el sentido de precisar que el número correcto de la cuenta bancaria a nombre de la señora LORENZA DE LOS ANGELES LEÓN RUÍZ es **24084954543** del Banco Caja Social, y no como allí se indicó.

3. Así las cosas, conforme con lo indicado en dicha comunicación, OFÍCIESE a dicho Grupo de Pensiones de la Policía Nacional de Colombia, a efectos de informarles que la cuota de alimentos fijada en este asunto deberá ser consignada por el pagador dentro de los cinco (5) días de cada mes, a la cuenta de Ahorros BANCO CAJA SOCIAL No. 24084954543 a nombre de LORENZA DE LOS ANGELES LEÓN RUÍZ. **Ofíciense como corresponda adjuntado para tales efectos la certificación bancaria adosada a índice 030.**

4. Archívese oportunamente las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 de 18/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fc2476ccc2e32b3fd1f689b8a48aa63c31db2e578eceb25a479a675a1a57d9d**

Documento generado en 17/07/2023 01:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00127-00

CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que dentro del término otorgado en auto anterior, la parte demandante principal describió traslado del informe Psicológico practicado a la señora KAREM PATRICIA PEREZ GONZÁLEZ RUBIO (índice 103).

1.1. Así las cosas, conforme con lo preceptuado en el artículo 228 del C.G.P., se ORDENA la comparecencia de la Especialista Psicología Clínica y Autoeficacia Dra. ANDREA CAROLINA SUAREZ MONZÓN de la EPS SANITAS, a la diligencia que se programe en este asunto.

2. Incorpórese al plenario la copia del expediente de Alimentos Rad: 2021-00601 remitido por el Juzgado 25 de Familia de esta ciudad y visible a índice 108.

3. Agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. y EPS SANITAS S.A.S. (índices 111, 114 y 115).

3.1. En ese sentido, REQUÍERASE a la CLÍNICA CAMPO ABIERTO ORGANIZACIÓN SANITAS INTERNACIONAL S.A.S., en los términos de los Oficios 713 y 714 de 23 de mayo de 2023. **Procédase de conformidad dejando las constancias del caso.**

4. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta el expediente remitido por la Fiscalía 217 – Unidad de Delitos contra la Violencia Intrafamiliar (índice 118).

5. Por otra parte, en atención a la solicitud allegada a índice 120, se CONCEDE a la parte demandante principal el término de quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que procedan a presentar el respectivo Dictamen Pericial de Análisis y Aseguramiento de Evidencia Digital decretado en audiencia de 9 de marzo de 2023.

6. Conforme a comunicación adosada a índice 121, OFÍCIESE a la COMISARÍA DE FAMILIA DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO, para que con destino a este Despacho se sirvan allegar copia del expediente de medida de protección tramitado entre los señores

KAREM PATRICIA PEREZ GONZÁLEZ RUBIO y JORGE ACUÑA VERGEL. **Comuníquese por secretaría dejando las constancias del caso.**

7. Por Secretaría OFÍCIESE a la Comisaria de Familia de Usaquén de esta ciudad en los términos ordenados en auto emitido en audiencia de 9 de marzo de 2023. **Procédase de conformidad.**

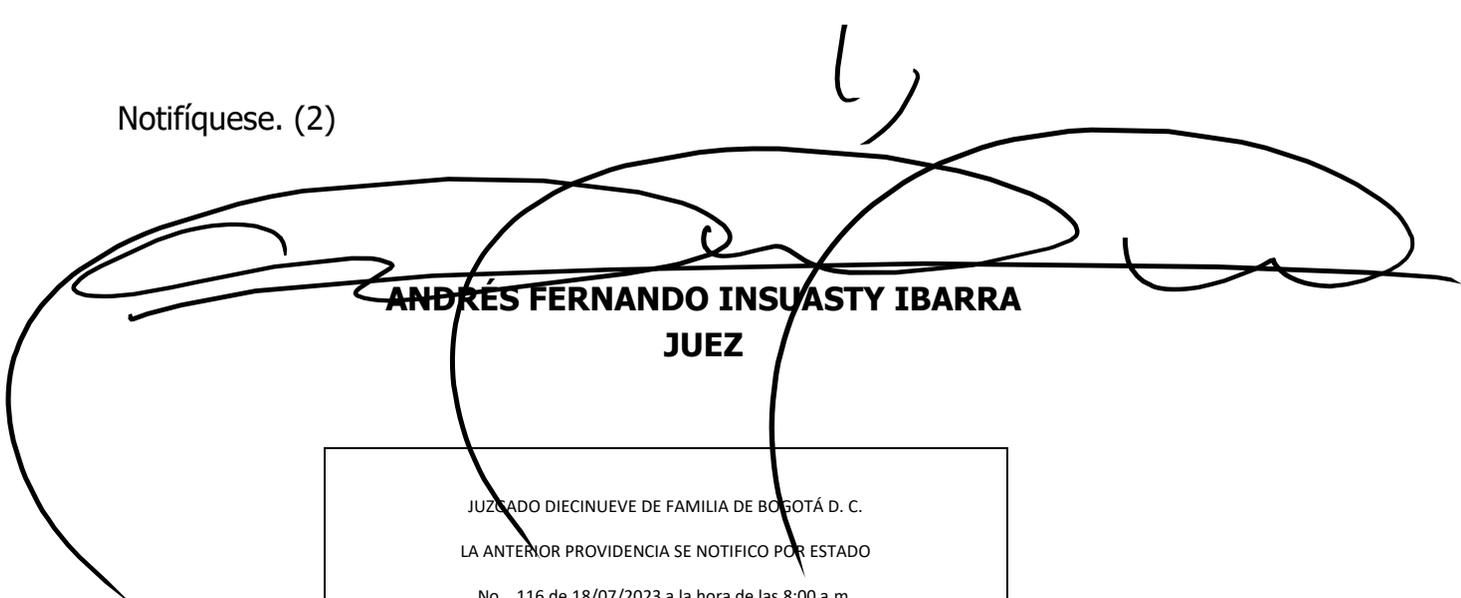
8. Ahora bien, como quiera que en el presente asunto se amplió el termino otorgado en diligencia anterior a la parte demandante principal, aunado a que se hace necesario recaudar la totalidad de las pruebas decretadas, que siendo procedente con ocasión a la solicitud allegada por la demandada principal (índice 122), se REPROGRAMA la audiencia fijada en auto de 9 de marzo de 2023, para el día 26 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 8:30 A.M.

8.1. Por lo anterior, es preciso señalar que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

9. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados por el medio más expedito, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

10. **Secretaría proceda a informar de manera INMEDIATA a las partes respecto a la reprogramación de la presente diligencia.**

Notifíquese. (2)


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 de 18/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf23f5b4c96c56ed36286fa8276876bb055f5a0dcf433e281f0efac08cbb778**

Documento generado en 17/07/2023 01:32:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00127-00

CLASE DE PROCESO: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico

Asunto: Incidente de Responsabilidad Patrimonial de las Partes

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que, dentro del término concedido en auto anterior, el apoderado judicial por parte del señor JORGE ENRIQUE ACUÑA VERGEL allegó escrito respecto a las actuaciones procesales temerarias o de mala fe realizadas por la señora KAREM PATRICIA PÉREZ GONZÁLEZ RUBIO dentro del trámite de este proceso (índice 109).

2. Así las cosas, en atención a la solicitud efectuada, se CONCEDE a la parte el término de diez (10) días adicionales, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proceda a determinar y tasar la cuantía de los perjuicios materiales y morales causados por medio de juramento estimatorio, allegando dictamen pericial sobre el particular.

3. Proceda Secretaría a crear una subcarpeta del presente trámite incidental, anexando las actuaciones adelantadas hasta el momento. **Procédase de conformidad.**

Notifíquese. (2)

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 de 18/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a302f9acc13bb88fba74965e20a42b725e69315321e0abd0bbdd0caf15062368**

Documento generado en 17/07/2023 01:32:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2022-00113-01

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo de Alimentos

En atención a la contestación de la demanda efectuada por el señor JAIME DAVID GÓMEZ SANTOS (índice 030), así como el memorial adosado a índice 031 por la demandante JENNIFER QUIROGA CARRILLO, en la que solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 461 del Código General del Proceso Dispone:

PRIMERO: Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que el demandado JAIME DAVID GÓMEZ SANTOS se NOTIFICÓ por CONDUCTA CONLUYENTE de la actuación (índice 030).

SEGUNDO: Así las cosas, y conforme a las solicitudes allegadas, siendo procedente se dispone **DAR POR TERMINADO** el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

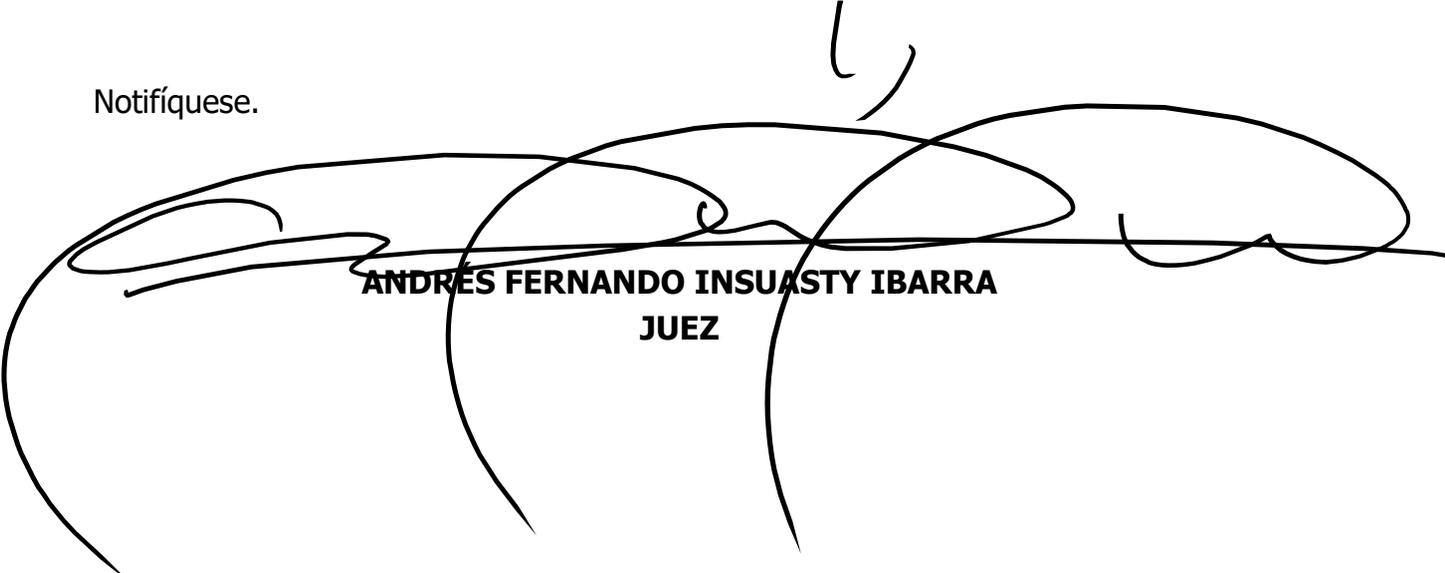
TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencias de remanentes. OFÍCIESE.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: NOTIFÍQUESE al Defensor de Familia adscrito a este Despacho.

SEXTO: ARCHÍVENSE oportunamente las diligencias

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 de 18/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaría

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373d71525d10d2b85f6664288ae0ccb627a6571b8edf904965f676f75ecdf0d5**

Documento generado en 17/07/2023 01:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00777-00
CLASE DE PROCESO: Muerte Presunta

En atención al informe Secretarial que antecede, se advierte que entre la publicación efectuada el 24 de abril y 31 de julio de 2022, no transcurrieron los 4 meses establecidos en el artículo 97-2 del C.C., por lo que, en consecuencia, se Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes a que haya lugar agréguese a la actuación la primera y segunda publicación del edicto en prensa y radio de que trata el artículo 584 del C.G.P., en concordancia con el artículo 97 del C.C., efectuadas el 31 de julio y 18 de diciembre de 2022 (índice 018).

2. Proceda la parte actora a efectuar la siguiente publicación según lo ordenado en el numeral segundo del auto emitido el 23 de febrero de 2022.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 de 18/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

YPD

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2622f432fcdda48006bf7ae43547351ae093170ff2b1b4f2ae69171758811b**

Documento generado en 17/07/2023 01:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C 23 Piso 6 - Edificio Nemqueteba

Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 1100131-10-019-2021-00363-00
CLASE DE PROCESO: Privación de Patria Potestad

En atención al informe Secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. REANUDAR el presente proceso.

2. Respecto al aviso allegado por la parte demandante y visible a índice 018 a 020 del expediente digital, el Despacho no tendrá en cuenta el mismo, como quiera que no se dio cumplimiento al artículo 292 del C.G.P. que reza, "*(...) se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino (...)*", .

2.1. Así las cosas, se REQUIERE a la parte actora para que proceda a remitir el debida forma el aviso al demandado allegando las constancias del caso.

3. Incorpórese al plenario y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes las manifestaciones efectuadas por los parientes por línea materna de V.T.V.S. (índice 022), quienes se advierte deberán comparecer a la diligencia que se fije en este asunto.

4. Notifíquese al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 de 18/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660484d17422e8f884209b49a032b3c0b69f76d2ebb9e9f389b50bd2bedb3e7**

Documento generado en 17/07/2023 01:32:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2021-00522-00
CLASE DE PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	JEFERSSON ALEXANDER CÁRDENAS CORREA
DEMANDADO:	YIHAM ELIANA SANTOS MARÍN
NNA:	ISABELL S. C. S

Asunto: niega reducción reconoce personería

1. De acuerdo al informe de ingreso al Despacho, se observa que en el PDF 31 se encuentran los resultados de la prueba genética realizada a las partes; por lo cual, se corre traslado por el término de tres (3) días conforme a lo dispuesto en el artículo 386 del C.G.P.

2. Acéptese la renuncia al poder efectuada por el abogado CARLOS ARTURO ORTIZ NAVARRO, como apoderado de la parte demandada; quien pertemecia a la Defensoría del Pueblo, por cuanto reúne los requisitos del artículo 75 del C.G.P (PDF 032).

3. En cuanto a la solicitud de disminución de la cuota alimentaria presentada por la apoderada de la parte demandante, el Despacho niega la misma, en primer lugar, porque este despacho no ha hecho un pronunciamiento en tal sentido; en segundo lugar, porque dicha cuota fue fijada por la Comisaría 01 de familia de Bogotá, en acta de conciliación de 07 de enero de 2014.

4. Conforme a lo indicado, debe la parte demandante iniciar el proceso respectivo con miraras a obtener la reducción de la cuota alimentaria, ya que este Despacho no es competente para ello. En todo caso, corrarse traslado de la mencionada solicitud al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

5. Se reconoce personería para actuar a la abogada NASLY JUDITH BURGOS ARBELAEZ, en los términos del poder conferido por la parte demandante, obrante en la página 2, PDF 034, y en consecuencia téngase por revocado el poder a LIZETH VANESSA PICO BLANCO.

6. Requerir a la parte demandada en el asunto confiera poder a un abogado con el fin que represente sus intereses, teniendo en cuenta que su apoderado renunció al mandato.

7. En cuanto al derecho de petición presentado por la parte demandante en el asunto, es improcedente en actuaciones judiciales, por cuanto el juez se pronuncia respecto a las solicitudes presentadas por los sujetos procesales a través de providencias (autos o sentencias).

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 de 18/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f81c30e90d8ba01d684dba645b62612dc560da0f4a732fa0b53260e9c2dd5f94**

Documento generado en 17/07/2023 01:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Carrera 7 No.12 C-23 piso 6 Edificio Nemqueteba
Correo electrónico: flia19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diecisiete de julio de dos mil veintitrés.

EXPEDIENTE:	11001-31-10-019-2020-00550-00
CLASE DE PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARIA ISABEL CRISTINA ARDILA GALINDO
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO YEPEZ ISAZA

Asunto: corre traslado excepciones de mérito

1.- De conformidad con el informe de ingreso al Despacho, se observa que COLPENSIONES emitió respuesta a nuestro Oficio No. 424 de 6 de marzo de 2023, por medio del cual se informa que, se aplicó la novedad de creación de embargo del 25% de la mesada pensional del demandado CARLOS EDUARDO YEPEZ ISAZA a favor de MARIA ISABEL CRISTINA ARDILA GALINDO.

2.- Téngase por notificado al demandado personalmente tal como obra constancia en el PDF 021; quien encontrándose dentro del término de traslado contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito.

3.- Por otra parte, en cuanto a la demanda de reconversión obrante en el PDF 025, no se da curso en cuanto a que este es un proceso de alimentos y no de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y liquidación de sociedad conyugal como fue planteada, para ello debe iniciar la demanda pertinente y someterla a reparto.

4.- Como consecuencia de lo anterior, no se tiene en cuenta la contestación a la demanda de reconversión ni la excepción previa planteada por la parte demandante en el asunto a través de su apoderado, PDF 026

5.- Córrase traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentada con la contestación a la demanda de ALIMENTOS por el término de tres (3) días para que se pronuncien al respecto.

6. Sucedido lo anterior, dese ingreso al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

7. Por otra parte, se niega la solicitud de prestar caución para levantar la medida cautelar de alimentos provisionales, en razón a que mientras se ventila el asunto de la referencia esta sirve para suplir las necesidades de la demandante, quien es una persona de la tercera edad y quien no cuenta con ningún otro ingreso. Por otra parte, téngase en cuenta que, pese a que hay separación de cuerpos, el vínculo conyugal se encuentra vigente. (t-506-11).

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 116 de 18/07/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andrés Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f850c6bb09e6cc6fd19de604982a7c2c2039db0393b378c4aac83ef8b258241**

Documento generado en 17/07/2023 01:32:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>